



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el Proyecto de Ley **46842- CD – DB** – autoría del diputado PULLARO, Por el cual se modifica el artículo 65 de la Ley 2439 - Orgánica de Comunas de Santa Fe; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto que a continuación se transcribe.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **LEY:**

### **REFORMA PARCIAL A LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - LEY Nro. 2439-**

**ARTÍCULO 1** - Modifícase la Ley Orgánica de Comunas de Santa Fe N° 2439 y sus modificatorias, en su Artículo 65, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65 - Para todo lo que se relacione con asuntos de pertenencia a obras comunales, como también las enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, se procederá de la siguiente manera:

- a) hasta la suma de quinientos mil -\$ 500.000-, por contratación directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere la suma de doscientos cincuenta mil -\$250.000-;
- b) hasta la suma de dos millones -\$2.000.000-, por concurso de precios;
- c) más de dos millones -\$2.000.000-, por el sistema de licitación pública".

Las cifras establecidas tendrán una actualización trimestral contada desde la promulgación de la presente.

El máximo organismo provincial que cumpla funciones en todo lo relativo a las Comunas deberá hacer el cálculo de actualización cada trimestre, en base a tres indicadores: Los Índices de Precios al Consumidor (IPC) del

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,  
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL  
SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Instituto de Estadísticas y Censos -IPEC-; el valor del litro de gasoil y los Índice del Costo de la Construcción (Cámara Argentina de la Construcción). Los datos deberán ser suministrados obligatoriamente por el IPEC cada tres meses, comunicando el IPC que el mismo organismo elabora e informando de los otros dos indicadores. Cada trimestre se publicará en la página oficial de la provincia la cifra resultante del cálculo y se notificará a las autoridades comunales por el medio que se considere fehaciente."

**ARTÍCULO 2** - Comuníquese al Poder Ejecutivo

**SALA DE LA COMISIÓN-ZOOM, 26 de Mayo 2022.**

**ORCIANI – BRAVO - PINOTTI  
LENCI - ARMAS BELAVI**